

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden OBR/8/2006, de 27 de diciembre, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso a los ciudadanos a la vivienda, establece en su disposición transitoria octava la creación de un Registro Público de Demandantes de Viviendas.

El artículo 27 del Decreto 12/2006, de 9 de febrero, por el que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria, crea el Registro Público de Demandantes de Viviendas de carácter voluntario y gratuito, de naturaleza puramente administrativa. Este Registro ha de ser objeto de desarrollo reglamentario, el cual, ha de regular su organización y funcionamiento, tal y como establece su disposición final segunda, que faculta al Consejero de Obras Públicas y Vivienda para dictar las disposiciones que sean necesarias para regular la organización y funcionamiento del mencionado registro.

El Gobierno de Cantabria, con la finalidad de hacer efectivo el mandato constitucional, ha incrementado considerablemente sus esfuerzos para que la vivienda protegida adquiera el papel esencial que le corresponde como medio para facilitar a los ciudadanos más desfavorecidos el acceso a una vivienda digna.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

La presente Orden regula la organización y el funcionamiento del Registro Público de Demandantes de Viviendas de Cantabria como el instrumento adecuado para conocer la demanda real de población susceptible de alojamiento en viviendas protegidas y sus condiciones socio-económicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Disposición Final Segunda del Decreto 12/2006, de 9 de febrero, por el que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Orden regular la organización y el funcionamiento del Registro Público de Demandantes de Viviendas de Cantabria, creado por el Decreto 12/2006, de 9 de febrero, por el que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda de Cantabria.

Artículo 2. Naturaleza.

El Registro Público de Demandantes de Viviendas de Cantabria es un registro de carácter voluntario y gratuito de naturaleza puramente administrativa.

Artículo 3. Finalidad.

1. La finalidad de este Registro consiste en la eficaz identificación del solicitante o potencial beneficiario de actuaciones protegidas y de todas las circunstancias económicas, personales y familiares que le rodean.

2. Los datos contenidos en el Registro permitirán la

efectiva constatación de todas las necesidades reales de la demanda de actuaciones protegidas en Cantabria, del tipo de acceso a la vivienda requerida y su distribución geográfica, permitiendo orientar todas las actuaciones protegidas desarrolladas por la Administración para lograr su satisfacción.

3. Este Registro se utilizará también con fines estadísticos y cualesquiera otros que requiera el desarrollo, cumplimiento y control de la actividad administrativa o el funcionamiento interno de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Artículo 4. Organización.

El Registro Público de Demandantes de Viviendas de Cantabria consta de dos Secciones diferenciadas:

- La Sección 1ª: Demandantes de vivienda en régimen de propiedad.
- La Sección 2ª: Demandantes de vivienda en régimen de arrendamiento.

Artículo 5. Contenido de las inscripciones.

1. El objeto de inscripción es la unidad familiar. Cada unidad familiar sólo puede ser objeto de una inscripción en cada una de las Secciones.

2. Podrán acceder al Registro Público de Demandantes de Vivienda de Cantabria aquellas unidades familiares interesadas en habitar en una vivienda protegida en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa estatal y autonómica de acceso de los ciudadanos a la vivienda de protección oficial.

3. La inscripción contendrá:

- Los datos personales del demandante.
- Situación familiar del demandante.
- Ingresos de la unidad familiar.
- Tipo de vivienda demandada.

Artículo 6. Mantenimiento y actualización de las inscripciones.

1. Corresponde a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura el mantenimiento y actualización del Registro Público de Demandantes de Viviendas de Cantabria.

2. Los datos contenidos en el Registro se ajustarán, en todo caso, a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

3. Podrán suscribirse convenios de colaboración con los Ayuntamientos así como con otras entidades colaboradoras que faciliten la inscripción en el Registro, con sujeción, en todo caso, a lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 7. Alteración de los datos del Registro.

Cualquier alteración que se produzca en los datos contenidos en el Registro deberá comunicarse a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Artículo 8. Inspección.

Las facultades de inspección de los datos obrantes en el Registro corresponden a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Artículo 9. Obligación de inscripción.

1. La unidad familiar que esté interesada en acceder a una vivienda protegida en cualquier régimen de ocupación y, en su caso, a las ayudas que pudieran corresponderles, deberá estar inscrita en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Cantabria, excepto los adquirentes de viviendas usadas y arrendatarios que vayan a acogerse a las ayudas previstas en la normativa estatal y autonómica de acceso de los ciudadanos a la vivienda.

2. Cuando en la inscripción figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término.

Artículo 10. Alta en el Registro Público de Demandantes de Vivienda.

Para que se produzca la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda deberá presentarse, debidamente cumplimentado, el modelo oficial de solicitud que figura anexo a la presente Orden, en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, en los Ayuntamientos con los que la Comunidad Autónoma haya suscrito convenio o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Duración de la inscripción.

1. La inscripción en el Registro tendrá una duración de cuatro años desde la solicitud de inscripción.
2. Al menos con dos meses de antelación al transcurso del plazo arriba mencionado, se notificará al interesado esa circunstancia para que proceda a renovar su solicitud con indicación de la fecha de caducidad de la inscripción. Si no se lleva a cabo la renovación, se procederá a la baja de la inscripción en el Registro.

Artículo 12. Baja en el Registro.

1. Las personas que se encuentren inscritas en el Registro podrán solicitar su baja en cualquier momento.
2. La baja en el Registro se producirá de oficio:
 - a) Por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa estatal y autonómica de acceso de los ciudadanos a la vivienda de protección oficial.
 - b) En las dos Secciones del Registro cuando el solicitante haya conseguido el acceso en propiedad a la vivienda.
 - c) En la Sección de arrendamiento cuando el demandante haya accedido a una vivienda en arrendamiento.
 - d) Por constatar la Administración datos falsos en la inscripción.
 - e) Por no renovación de la inscripción en plazo.
 - f) Por no aportar en plazo la documentación requerida por la Administración.
3. En los supuestos previstos en los apartados d) y f) no procederá una nueva inscripción en el Registro hasta que no hayan transcurrido dos años desde que se produjo la baja de oficio.

Artículo 13. Justificación.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura en cualquier momento podrá solicitar de toda unidad familiar inscrita en el Registro la documentación necesaria para comprobar cada uno de los datos que constan en el Registro.
Si de la documentación aportada se dedujera la falsedad de alguno de los datos constatados, se procederá a la baja de la inscripción conforme a lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 14. Limitación de los efectos del Registro.

Los datos que obran en el Registro carecen de efectos sustantivos civiles o mercantiles, no atribuyen derechos frente a todos al solicitante inscrito ni prejuzgan, en caso alguno, cuestiones que han de resolverse en la jurisdicción civil.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA
Inscripciones preexistentes

Tendrán plena validez y eficacia las inscripciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden en otros registros públicos de vivienda legalmente constituidos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
Santander, 27 de diciembre de 2006.—El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.

Ejemplar para la Administración
01_Aha

GOBIERNO DE CANTABRIA
Plan Estatal de Vivienda 2005-2008
Oficina de la Vivienda Cantabria
www.viviendadecantabria.es

Registro
Registro de Demandantes de Vivienda

FECHA DE REGISTRO: _____ Nº DE REGISTRO: _____

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PLAN VIVIENDA 2005-2008

I.-DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS _____ NOMBRE _____ NIF / NIE _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

ESTADO CIVIL _____ GRADO DE MINUSVALÍA _____ SILLA DE RUEDAS _____ LIBRO DE FAMILIA NUM. _____ MOV. REDUCIDA PERMANENTE _____

CALLE, PLAZA O AVENIDA _____ NÚMERO _____ BLOQUE _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

NACIONALIDAD _____ CÓDIGO POSTAL _____ POBLACIÓN _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

TELÉFONO _____ MÓVIL _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

MUNICIPIO DE EMPADRONAMIENTO _____ AÑOS DE EMPADRONAMIENTO _____ MUNICIPIO DE DOMICILIO FISCAL _____

II.-DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Declaración responsable de las personas que viven o ocupan la vivienda.

RELACION CON EL SOLICITANTE	APELLIDO Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO

III.-DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Si se realiza declaración de I.R.P.F. Nivel de ingresos anual de la unidad familiar del último período liquidativo cerrado (Cálculo del I.R.P.F. 475 + 479 - 480) _____ €

Si no se realiza declaración de I.R.P.F. Nivel de ingresos anual correspondientes a la suma de rendimientos de trabajo de todos los miembros de la unidad familiar del último año. _____ €

IV.-DATOS DE LA FUTURA VIVIENDA

SECCIÓN EN LA QUE SE INSCRIBE: _____ Nº DE DORMITORIOS: _____ MUNICIPIO PREFERENTE: _____ CUOTA MENSUAL MÁXIMA A DESTINAR: _____ €/mes

COMPRA DE VIVIENDA _____ €/mes
ALQUILER DE VIVIENDA _____ €/mes

V.-Firma del Solicitante

En de de 200...
USR: _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA, cuya finalidad es realizar trámites en el sistema de protección en materia de vivienda, así como estadísticas, fichero inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras acciones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, donde podrá ejercerse los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS

EL QUE SUSCRIBE, CUYOS DATOS FIGURAN EN EL REVERSO, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- LA VERDADIDAD DE TODOS LOS DATOS FACILITADOS PARA LA ADECUADA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL VIGENTE PLAN NACIONAL DE VIVIENDA 2005-2008 Y EN LA NORMA AUTONÓMICA QUE LA DESARROLLE.

REQUISITOS BÁSICOS:

- NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA EN PROPIEDAD.
- NO SUPERAR LOS INGRESOS FAMILIARES ANUALES DE:
 - 6,5 VECES EL IPREM VIVIENDAS DE RÉGIMEN DE PRECIO CONCERTADO Y VIVIENDAS DE RÉGIMEN AUTONÓMICO.
 - 6,6 VECES EL IPREM VIVIENDAS DE RÉGIMEN GENERAL.
 - 2,5 VECES EL IPREM VIVIENDAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y ARRENDAMIENTO.
- LA VIVIENDA SE DESTINARÁ A DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE.
- DOMICILIO FISCAL EN CANTABRIA.

ASIMISMO CUALQUIER ALTERACIÓN QUE SE PRODUZCA EN LOS DATOS DEL REGISTRO DEBERÁ COMUNICARSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA O ENTIDADES COLABORADORAS PARA QUE PROCEDAN A SU MODIFICACIÓN.

LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA A QUE PUEDA SOLICITAR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA ADECUADA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA.

Firma del Solicitante _____
En de de 200...
USR: _____



Ejemplar para el interesado
07_Anta

Plan Estatal de Vivienda 2005-2008
GOBIERNO DE CANTABRIA
www.viviendadecantabria.es

Registro
Registro de Demandantes de Vivienda

FECHA DE REGISTRO: _____ N° DE REGISTRO: _____

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PLAN VIVIENDA 2005-2008

I.-DATOS DEL SOLICITANTE

APellidos: _____ Nombre: _____ NIF / NIE: _____ Fecha de nacimiento: _____

ESTADO CIVIL: _____ GRADO DE MINUSVALÍA: _____ SILLA DE RUEDAS: _____ LIBRO DE FAMILIA NUM.: _____ MOV. REDUCIDA PERMANENTE: _____

CALLE, PLAZA O AVENIDA: _____ NÚMERO: _____ BLOQUE: _____ ESCALERA: _____ PISO: _____ PUERTA: _____

NACIONALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ POBLACIÓN: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

MUNICIPIO DE EMPADRONAMIENTO: _____ AÑO DE EMPADRONAMIENTO: _____ MUNICIPIO DE DOMICILIO FISCAL: _____

II.-DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Declaración responsable de las personas que vivan u ocupen la vivienda.

RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	APellidos y nombre	NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO

III.-DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

-Si se realiza declaración de I.R.P.F. Nivel de ingresos anual de la unidad familiar del último período liquidativo cerrado (Casillas de I.R.P.F. 476 y 479 -480) € _____

-Si no se realiza declaración de I.R.P.F. Nivel de ingresos anual correspondientes a la suma de rendimientos de trabajo de todos los miembros de la unidad familiar del último año. € _____

IV.-DATOS DE LA FUTURA VIVIENDA

SECCIÓN EN LA QUE SE INSCRIBE: _____ Nº DE DORMITORIOS: _____ MUNICIPIO PREFERENTE: _____ CUOTA MENSUAL MÍNIMA A DESTINAR: _____

COMPRA DE VIVIENDA: _____ €/mes

ALQUILER DE VIVIENDA: _____ €/mes

V.-Firma del Solicitante

En _____ de _____ de 2007. USR: _____

Las datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA, cuyo finalidad es realizar trámites en el sistema de protección en materia de vivienda, así como estadísticas, fichero inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras acciones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS

EL QUE SUSCRIBE, CUYOS DATOS FIGURAN EN EL REVERSO, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS FACILITADOS PARA LA ADECUADA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL VIGENTE PLAN NACIONAL DE VIVIENDA 2005-2008 Y EN LA NORMA AUTONÓMICA QUE LA DESARROLLE.
- REQUISITOS BÁSICOS:
 - NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA EN PROPIEDAD.
 - NO SUPERAR LOS INGRESOS FAMILIARES ANUALES DE:
 - 5,5 VECES EL IPREM VIVIENDAS DE RÉGIMEN DE PRECIO CONCERTADO Y VIVIENDAS DE RÉGIMEN AUTÓNOMICO.
 - 5,5 VECES EL IPREM VIVIENDAS DE RÉGIMEN GENERAL.
 - 2,5 VECES EL IPREM VIVIENDAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y ARRENDAMIENTO.
 - LA VIVIENDA SE DESTINA A DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE.
 - DOMICILIO FISCAL EN CANTABRIA.
- ASIMISMO CUALQUIER ALTERACIÓN QUE SE PRODUZCA EN LOS DATOS DEL REGISTRO DEBERÁ COMUNICARSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA O ENTIDADES COLABORADORAS PARA QUE PROCEDAN A SU MODIFICACIÓN.
- LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA A QUE PUEDA SOLICITAR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA ADECUADA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA.

Firma del Solicitante: _____

En _____ de _____ de 2007. USR: _____

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ADENDA 2006 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) a la Empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalarios.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra D^a Dolores Gorostiaga Sáiz Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de diciembre de 2006 y

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Ortega Valcárcel, con D.N.I. nº 13.009.452 P, en nombre y representación, por su condición de Presidente, de la empresa pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A. (M.A.R.E, S.A.), sociedad mercantil enteramente participada por el Gobierno de Cantabria, con C.I.F. nº A39289632- y domicilio en C/ Lealtad, 14, 1º derecha, 39002 Santander, que se encuentra facultado para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de agosto de 2003,

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al CONVENIO de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) en virtud del Convenio de encomienda de gestión de fecha 1 de julio de 2006, encargó para el año 2006 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E, S.A.) la gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalarios.

2.- En la cláusula quinta del convenio de encomienda de gestión del que la presente Adenda trae causa, se establece su régimen económico y financiero, en los siguientes términos: "El coste aproximado de los servicios que prestará «MARE, S.A.», a la Consejería durante el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre, asciende a la cantidad de ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con veintitres céntimos (8.476.485,23 euros). Para la determinación de este costo se ha realizado un análisis económico que se adjunta como Anexo I del presente convenio. Dichos servicios se abonarán mensualmente mediante factura presentada por «MARE, S.A.», teniendo en cuenta los servicios prestados en ese mes de acuerdo con la regla del servicio hecho, y a la que prestará expresa conformidad el Jefe de la Unidad responsable de la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con el contenido previsto en el artículo 16 de la Ley 5/2005, de Presupuestos Generales de Cantabria para 2006. Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de créditos de gastos de la Consejería de Medio Ambiente: 07.00.451M.227.06".

Durante los cuatro primeros meses de vigencia de este convenio (julio, agosto, septiembre y octubre) el coste de los servicios prestados por M.A.R.E., S.A. a la Consejería de Medio Ambiente ha sido el siguiente:

SERVICIO	IMPORTE (JULIO - OCTUBRE)
GESTIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1.542.255,96 euros
RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EE.LL.	6.266.500,18 euros
RECOGIDA RESIDUOS HOSPITALARIOS	19.162,00 euros
TRATAMIENTO RESIDUOS HOSPITALARIOS	506.025,00 euros
TOTAL BASE	8.333.943,23 euros
IVA 7%	583.376,03 euros
TOTAL	8.917.319,26 euros

